



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R.P.

## ACUERDO N°78

De 14 de abril de 2020

Por el cual se autoriza al Municipio de Panamá, a acogerse al Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia ante el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19), a fin de lograr la adquisición de libretas de alimentación para su donación a los afectados de escasos recursos en el distrito de Panamá, para la compra de alimentos y medicamentos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSA), informó al país que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que el Gobierno de la República de Panamá, mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declaró *estado de emergencia nacional* y, entre otras disposiciones, autorizó la contratación mediante procedimiento especial de adquisiciones de emergencia, por la suma de Cincuenta Millones de Balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), a realizarse dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que la pandemia ha impactado drásticamente la economía mundial y ha causado crisis social, lo cual ha obligado a extremar medidas sanitarias en el país y han sido suspendidas las actividades que conlleven aglomeración de personas, instando a la ciudadanía a permanecer en sus hogares;

Que empresas y comercios se han visto obligados a cesar operaciones, provocando que muchos ciudadanos dejen de percibir ingresos y consecuentemente, no puedan hacer frente a sus compromisos financieros y primordialmente, no están en capacidad de cubrir sus necesidades básicas y llevar el sustento a sus hogares;

Que es función del Municipio de Panamá velar por el bienestar social de los habitantes de los corregimientos que conforman el distrito capital y, corresponde al Alcalde la promoción del progreso de la comunidad municipal, por lo que se pretende lograr la adquisición de libretas de alimentación para su donación a personas de escasos recursos para la compra de alimentos y medicamentos;

Que por lo antes expuesto, es apremiante que el Municipio de Panamá se acoja al procedimiento especial de adquisiciones de emergencia establecido en el texto único de la Ley 22 de 2006, tal como quedó ordenada por la Ley 61 de 2017, que en su Artículo 79 señala que cuando el Consejo de Gabinete declare emergencia, las entidades estatales podrán contratar la adquisición de bienes, servicios u obras a través del procedimiento especial;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su Artículo 17, numeral 7, que es competencia del Concejo disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Municipio de Panamá, a acogerse al Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020 que declara el *estado de emergencia nacional*, ante el brote de la enfermedad infecciosa COVID-19, a fin de lograr la adquisición de libretas de alimentación para su donación a los afectados de escasos recursos en el distrito de Panamá, para la compra de alimentos y medicamentos.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R.P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°78  
De 14/04/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Municipio de Panamá a realizar la compra de libretas de alimentación, por la suma de **Sesenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.62,568.00)**, incluido el cuatro por ciento (4%) en concepto de costo administrativo y el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S. sobre el costo administrativo, con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.2.001.01.01.611 para la Vigencia Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

*Maritza Mojica. -*

Acuerdo No.78  
De 14 de abril de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 16 de abril de 2020

Sancionado:  
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.